



FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB BALONMANO MISLATA
GREGORIO MAYANS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA:
" BALONMANO INCLUSIVO CURSO 2021-22"

REUNIDOS

Por una parte, **D. Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, **D. Mauro Martín Longarini**, como Presidente del Club de Balonmano Mislata Gregorio Mayans, CIF G97005540 con sede social en el Pabellón de la Canaleta de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la concejalía de Deportes, concreta entre sus objetivos fomentar el deporte en la población de Mislata, todo de conformidad con los artículos 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Queda constatada la capacidad del Club de Balonmano Mislata en la organización, enseñanza y fomento del balonmano. Del mismo modo queda reconocida la posibilidad práctica de que el Club de Balonmano Mislata, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de organizar y estructurar el "BALONMANO INCLUSIVO DURANTE EL CURSO 2021-22".

Corresponde a la Alcaldía la firma del presente Convenio según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en consecuencia:





FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



CONVIENEN

PRIMERO. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto el apoyo desde la Concejalía de Deportes al Proyecto denominado "**BALONMANO INCLUSIVO**", durante las fechas del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 que fomentará y promocionará el balonmano entre la población con diversidad funcional.

SEGUNDO. Dotación económica y forma de pago.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, se compromete con el Club de Balonmano Mislata a colaborar para la realización y gestión de las actividades objeto de convenio, a través de la subvención nominativa por un importe económico de 3.000 euros.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria por la citada cantidad mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación. Dicha subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022, y en el que en su Anexo III: Líneas Nominativas", está reflejada una subvención nominativa a favor del Club Balonmano Mislata Gregorio Mayans.

La ayuda económica se recibirá en un solo pago, por un importe de 3.000 euros. **El pago de la subvención se realizará previa justificación**, por el beneficiario de la realización de las actividades o proyectos incluidos en la solicitud presentada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de la actividad objeto de subvención.

TERCERO. Obligaciones del Club de Balonmano Mislata Gregorio Mayans

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar la organización, dirección y coordinación de las actividades objeto de convenio.
- c) La disposición de los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades (coordinador, monitores, colaboradores, arbitrajes, dirección técnica, ambulancia y personal de seguridad, etc.), búsqueda de alojamiento para los participantes, elaboración del diseño publicitario de la actividad, distribución de la



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022





FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



FIRMADO POR

L'alcald de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022



misma por los locales y medios de comunicación, la adquisición de regalos para todos los participantes, avituallamiento, y trofeos para los ganadores.

- d) Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar la aplicación de los fondos recibidos, presentando al efecto las facturas originales del gasto habido en la elaboración de las mismas.
- e) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- f) Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago se sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- g) Presupuesto de los gastos e ingresos de cada una de las actividades, que justifique los importes objeto del convenio.
- h) Certificación de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social y a Hacienda, así como estar al corriente de los tributos con el Ayuntamiento.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- j) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.
- l) Relación de los posibles ingresos que pueda recibir el Club de Balonmano Mislata.
- m) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata y de la "Concejalía de Deportes", en la realización de las actividades y, por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. Compromiso del Ayuntamiento de Mislata.





FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1062061K

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con el Club de Balonmano para la organización y realización de toda la actividad, autorizando el uso de las instalaciones del "PABELLÓN EL QUINT", sito en la calle San Antonio, 137, conforme al anexo I del presente convenio.

QUINTO. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad convenida y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiere haber lugar. Dicha actividad deberá realizarse, en todo caso, durante el curso escolar 2021-22, es decir entre los meses de octubre de 2021 y septiembre de 2022, ambos incluidos.

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de realización y finalización de la actividad para la que fue suscrito.

SEXTO. Justificación de la subvención.

El plazo para justificar la subvención vencerá el día 15 de octubre de 2022 (inclusive), y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Solo se aceptarán las facturas presentadas en el momento de expirar el plazo de justificación, no pudiendo ser sustituidas por otras.

Como documentación justificativa de la aplicación de la subvención, la cual deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica, y que constará de los siguientes documentos (con los modelos oficiales):

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con las especificaciones que al efecto solicite el Concejal de Deportes. Se acreditará que conste la colaboración del Ayuntamiento de Mislata y de la "Concejalía de Deportes", en la publicidad del evento y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

En el caso de las facturas de importe igual o superior a 1.000,00 €, deberá aportarse justificante de la transferencia bancaria (art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA X3VF RALH DWUZ MNY7

Convenio para la realización de la actividad de balonmano inclusivo 2021-2022 - SEFYCU 3471958

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022



financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Se considerará gasto realizado no sólo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de solicitudes de subvención y de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se exime a las entidades solicitantes de la subvención de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el curso escolar 2021-22, es decir de octubre de 2021 a junio de 2022, ambos incluidos.

No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Deportes y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a cualquiera de las entidades solicitantes de la subvención.

Además, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA deberá acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones.





FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022



SÉPTIMO. Subsanación de la justificación presentada.

Respecto de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, en caso de apreciar anomalías o deficiencias a subsanar se concederá un único plazo de subsanación en los términos de la Ley 39/2015 y LGS.

A este respecto, solo se aceptarán las facturas presentadas en el momento de expirar el plazo de justificación, no pudiendo ser sustituidas por otras.

OCTAVO. Extinción y causas de resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por el Club de Balonmano Mislata Gregorio Mayans, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El Club de Balonmano Mislata Gregorio Mayans, podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

NOVENO. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del Departamento de Deportes el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo. El precedente convenio se tramitará a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose al BDNS, a través de los servicios web del módulo.

DÉCIMO. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado,*





FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



FIRMADO POR

L'alcald de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022



siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DUODÉCIMO. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

En virtud de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o





FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Deportes

Expediente 1062061K

voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado.



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA X3VF RALH DWUZ MNY7

Convenio para la realización de la actividad de balonmano inclusivo 2021-2022 - SEFYCU 3471958

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

CLUB BALONMANO MISLATA GREGORIO MAYANS
07/09/2022



FIRMADO POR

L'alcald de l'Ajuntament de Mislata
07/09/2022



ANEXO I:

Necesidades:

- 1 Técnico en discapacidad intelectual (COP Mislata)
- 1 Técnico en salud mental (CREAP)
- 1 Monitor/a de balonmano

Calendario:

Dichos entrenamientos y actividades educativas se realizarán de lunes a jueves en horario de mañana, con una hora de duración y dejando el tiempo necesario para la desinfección y acondicionamiento de la pista entre un entrenamiento y el siguiente, atendiendo al semanario referido a continuación.

Actividad pabellón El Quint

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00/10:00					
10:00/11:00	CREAP	Actividad Educativa	COP Mislata	Actividad Educativa	
11:00/12:00					
12:00/13:00			COP Mislata		
13:00/14:00					
14:00/15:00					

